



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 607-2022-R

Lambayeque, 24 de junio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 595-2022-UNPRG-OAJ, de fecha 21 de junio de 2022, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con los DEDUCTIVOS APLICADOS en la ejecución del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, SSHH Y AULAS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" – ITEM I CONCURSO PUBLICO N° 001-2021-UNPRG/CS (Expediente N° 2616-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado, referido a los adicionales y Reducciones, indica que; 157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, mediante Contrato N° 008-2021-UNPRG-UA, de fecha 27 de octubre de 2021, para la ejecución del ITEM N° I CONCURSO PUBLICO N° 001-2021-UNPRG-CS "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, SSHH Y AULAS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA", con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, por el monto de S/ 445,131.82 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y uno con 82/100 soles), a cargo del Contratista CONSORCIO MASEC.

Que, mediante Carta N° 003-2022-USL/LMAD-UNPRG, de fecha 01 de marzo de 2022, el Ing. Luis Miguel Aguilar Delgado, inspector de la ejecución del ITEM N° I CONCURSO PUBLICO N° 001-2021-UNPRG-CS "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, SSHH Y AULAS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA", remite el informe técnico de deductivos, el mismo que, analiza las partidas a deducir, llegando al importe de S/ 6,668.27 (Seis mil seiscientos sesenta y ocho con 27/100 soles) incluido IGV, el mismo que equivale al 1.5% del monto contractual.

Que, mediante Oficio N° 695-2022-VIRTUAL/DGA/UA, de fecha 11 de abril de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, hace de conocimiento y se adopten las acciones





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 607-2022-R

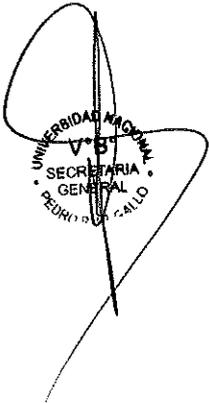
Lambayeque, 24 de junio de 2022

pertinentes del DEDUCTIVOS APLICADOS en el "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES, SSHH Y AULAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA, según procedimiento CONCURSO PUBLICO N° 001-2021UNPRG-CS, "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES, SSHH Y AULAS DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", según CONTRATO 008-2021/UNPRG – ÍTEM N° 01, recomendando que el Inspector del Servicio indique si es VIABLE O NO, la deducción del servicio, así como también el Jefe de la Unidad de Servicios Generales ACEPTE la aprobación del deductivo, dado que estos argumentos corresponden a dicha Unidad, por ser área técnica.



Que, mediante Oficio N° 528-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 29 de abril de 2022, se hace llegar a la Unidad de Servicios generales las observaciones formuladas por la unidad de abastecimiento mediante el Oficio N° 695-2022-VIRTUAL/DGA/UA.

Que, mediante Oficio N° 270-2022-UNPRG/USG-UNPRG, de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por el jefe de la Unidad de Servicios Generales quien remite subsanación del INFORME TÉCNICO sobre los DEDUCTIVOS APLICADOS en el "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES, SSHH Y AULAS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNPRG". Indicando que, habiendo tomado conocimiento Oficio N° 528-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL y Oficio N° 695-2022-VIRTUAL/DGA/UA, el Inspector del servicio ha corregido la Carta N° 003-2022-USG/LMAD-UNPRG, ratificando su conclusión con respecto de que, el monto de los deductivos asciende a la suma de S/. 6,668.27 incluido IGV (seis mil seiscientos sesenta y ocho con 27/100 soles) representando el 1.50 % del monto contractual; rectificándose en cuanto a la parte remarcada del segundo párrafo del presente documento, siendo lo correcto que su inspectoría manifiesta que es viable técnicamente la aplicación de deductivos y recomienda que dicho informe sea derivado al área legal para su respectiva aprobación. Asimismo, visto lo indicado por el Inspector del Servicio, acepta técnicamente el Informe Técnico sobre los deductivos aplicados.



Que, mediante Oficio N° 753-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 20 de junio de 2022, el Director General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, quien en atención al Oficio N° 270-2022-UNPRG/USG-UNPRG, remite todo lo actuado para el trámite correspondiente.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 595-2022-OAJ remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 309-2022-OAJ-134-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, en el que concluye que habiendo revisado la documentación respectiva y teniendo la información técnica emitida por el inspector del servicio referida a la aplicación de deductivo, opina se realice la aprobación del deductivo del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES, SSHH Y AULAS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNPRG". ITEM I CONCURSO PUBLICO N° 001-2021-UNPRG/CS, relacionado con el Contrato N° 008-2021-UNPRG-UA, deductivo por la suma de S/ 6,668.27 (Seis mil seiscientos sesenta y ocho con 27/100 soles), incluido el IGV, que equivale al 1.50% del monto contractual.

Que, de conformidad con el numeral 157.2 del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que: *Mediante Resolución previa a, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el numeral 62.2, del Artículo 62 ° de la Ley Universitaria –Ley N° 30220 y; el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION N° 607-2022-R
Lambayeque, 24 de junio de 2022

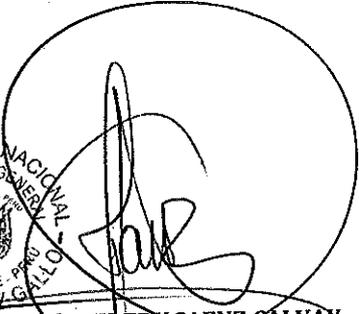
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el deductivo del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES, SSHH Y AULAS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO". ITEM I CONCURSO PUBLICO N° 001-2021-UNPRG/CS, relacionado con el Contrato N° 008-2021-UNPRG-UA, deductivo por la suma de S/ 6,668.27 (Seis mil seiscientos sesenta y ocho con 27/100 soles), incluido el IGV, que equivale al 1.50% del monto contractual.

Artículo 2º.- Recomendar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que, a través de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Servicios Generales Cautelen el término del contrato de servicio.

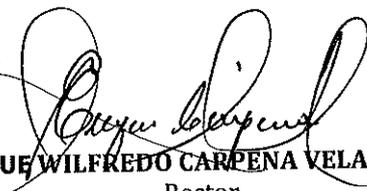
Artículo 3º.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Servicios Generales, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, CONSORCIO MASEC., Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector